

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ricardo Monet Antón, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio sobre percepción de haberes se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial condena de costas desestimamos tanto los motivos de inadmisión aducidos por la representación de la Administración como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Monet Antón contra el acto de fijación de sus haberes, contra la Orden del Ministerio del Aire de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y contra toda disposición de tango inferior a la Ley que concordaba con la última, y ello en cuanto denegaron al demandante el complemento de sueldo fijado en el artículo quinto, número dos, de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1969.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 29 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Juan Linares Maza, y los acumulados números 6.557 y 7.082, interpuestos por don Antonio García Fontecha Mato y don Gonzalo Puigcerver Roma, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impug-

nación de desestimación presunta por silencio administrativo de este Ministerio a las solicitudes formuladas por los interesados sobre sus ascensos al empleo de Teniente Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos tanto los motivos de inadmisión opuestos por el Abogado del Estado como los recursos acumulados números cinco mil setecientos nueve, seis mil quinientos cincuenta y siete y siete mil sesenta y dos, interpuestos por don Juan Linares Maza, don Antonio García Fontecha Mato y don Gonzalo Puigcerver Roma, respectivamente, contra las resoluciones del Ministerio del Aire fechadas el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, siete y diez de julio del propio año. Todo sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1969.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de noviembre de 1969 por la que se concede autorización para la recogida de argazos del género «Liquen» a la Empresa «Compañía Española de Algas Marinas, S. A.» (CEAMSA).

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Compañía Española de Algas Marinas, S. A.» (CEAMSA), solicitando la autorización para la recogida de argazos del género «Liquen» en el litoral de los Distritos Marítimos que se indican,

Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «CEAMSA» las autorizaciones únicamente para la recogida de los cupos anuales de argazos del género «Liquen» en el litoral de los Distritos Marítimos de:

Provincia Marítima	Distritos Marítimos	Cupo que disfruta «Liquen»	Aumento que se autoriza	Total autorizado «Liquen» — Tn.
Vigo	Bueu	20	30	50
Vilagarcía	Santa Eugenia de la Riveira	15	60	75
Gijón	Luarca	80	20	100
<i>Nueva autorización</i>				
Gijón	Llanes	10		
	Luanco	20		
	Ribadesella	16		
	Lastres	20		

Las autorizaciones de aumento de cupo correspondiente a los Distritos de Bueu y Santa Eugenia de la Riveira, su plazo de caducidad es el día 17 de abril de 1978, y Luarca, el día 18 de agosto de 1979.

La Empresa «CEAMSA» queda obligada:

A industrializar en su fábrica el cupo de argazos del género «Liquen», no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga únicamente para fines industriales por un plazo de

diez años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Comercio de fecha 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.